Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos d'as del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 143, que convoca las Asambleas Electorales para la celebración de las elecciones fijadas para el 1º de Junio de 1966.
(G. O. Nº 8974, del 8 de Marzo de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de República Dominicana
En Nombre de la República

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Núm. 69 de fecha 1ro. de diciembre de 1965, el Presidente Provisional de la República Dominicana debe dictar una ley de convocatoria para la celebración de las elecciones fijadas para el día 1ro. de junio del año 1966;

VISTA la Ley Nº 69 de fecha 1ro. de diciembre de 1965.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 143

Art. 1.—Quedan convocadas las Asambleas Electorales para reunirse en el Distrito Nacional y cada una de las Provincias y Municipios de la República el día 1ro. de junio de 1966, a fin de que procedan a la elección del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República, de los Senadores y Diputados al Congreso Nacional y sus Suplentes, del Alcalde y Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional y

sus Suplentes y de los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos de la República y sus Suplentes.

Art. 2.—La Junta Central Electoral publicará su proclama a más tardar dos meses antes de la fecha que se indica en el artículo anterior, en la cual deberán celebrarse las expresadas elecciones. La proclama señalará el número de cargos electivos que haya de ser provisto en el Distrito Nacional y en cada provincia o municipio.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 3 de Marzo de 1966.

Resolución No. 144, que aprueba un Acuerdo suscrito entre el Gobierno Provisional y la Catholic Relief Services-National Catholic Welfare Conference.

(G. O. Nº 8974, del 8 de Marzo de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 144

VISTO el Acuerdo suscrito entre el Gobierno Provisional de la República Dominicana y la Catholic Relief Services-National Catholic Welfare Conference, en fecha 27 de diciembre de 1965;